

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COORDINADORA MERCANTIL S A  
Sigla: No reportó  
Nit: 890904713-2  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-000462-04  
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 1967  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 5 A 39 194  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [impuestos@coordinadora.com](mailto:impuestos@coordinadora.com)  
Teléfono comercial 1: 3197000  
Teléfono comercial 2: 3500040  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 5 A 39 194  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@coordinadora.com](mailto:impuestos@coordinadora.com)  
Teléfono para notificación 1: 3197000  
Teléfono para notificación 2: 3500040  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COORDINADORA MERCANTIL S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVulpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Que por Escritura Pública No.405, otorgada en la Notaría 1a. de Medellín, en febrero 14 de 1967, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en marzo 9 de 1967, con el No.223 del Libro IV, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

COORDINADORA MERCANTIL LIMITADA

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Que el término de duración de la sociedad es hasta el 31 de diciembre del año 2500.

### **HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

Mediante inscripción No. 3972 de marzo 04 de 2014 se registró el Acto Administrativo No.00109 de marzo 28 de 2001 expedido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social la prestación de los siguientes servicios:

1. Transporte terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario, fluvial y multimodal de mercancías en el ámbito nacional o internacional, empleando para ello sus propios vehículos o vehículos afiliados, arrendados o fleteados.

2. Servicios de mensajería especialmente urbana, nacional e internacional en conexión con el exterior, entendiéndose por estos la clase de servicio postal prestado con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional.

3. Servicios de agente de carga, Freight Forwarder, transitorio o agente IATA, en virtud de los cuales podrá actuar como agente embarcador de mercancías en cualquier modo de transporte nacional o internacional; actuar como intermediario para la coordinación y la contratación del



Fecha de expedición: 12/01/2022 - 12:37:55 PM

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

transporte unimodal, combinado o multimodal de mercancías; actuar como agente consolidador o desconsolidador de mercancías de exportación o importación o de mercancías en tránsito; y actuar como intermediario en la contratación de servicios conexos al transporte y de servicios logísticos.

4. Desarrollar servicios de operación logística, tales como administración de inventarios, almacenamiento, procesamiento de pedidos, picking y packing y en general todos aquellos servicios previos o posteriores a la actividad transportadora que contribuyan para prestar un servicio integral de logística.

PARAGRAFO 1: Para cumplir con su objeto social podrá obtener licencias, permisos y concesiones, participar en licitaciones públicas y privadas abiertas por personas de derecho público o privado; suscribir contratos de concesión o de licencia, asumir la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promover, constituir y financiar sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a otras compañías que tengan por objeto desarrollar cualquiera de las actividades indicadas en el presente artículo, o adquirir partes de capital, cuotas o acciones en las mismas, o fusionarse con ellas, o absorberlas, y acordar otras formas de asociación o de asociación o de alianzas para la realización de las actividades comprendidas en el objeto social u otras conexas o complementarias; contratar con el estado mediante contratación directa o mediante licitación; adquirir, enajenar, limitar, gravar, usufructuar, tomar y dar en arrendamiento, por cuenta propia ajena, toda clase de vehículos, bienes muebles e inmuebles indispensables para cumplir su objeto social; contratar créditos con entidades financieras públicas o privadas nacionales o extranjeras; celebrar contratos bancarios y de seguros y contratos de mutuo; constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles; girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; invertir sus propios recursos; adquirir marcas, patentes, derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias para su explotación en cualquiera de los ramos a los cuales se refiere este artículo; y celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que comprende el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad.

PARÁGRAFO 2°. La sociedad podrá, mediante decisión de su Asamblea de

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Accionistas, decretar partidas para hacer donaciones a obras sociales, cívicas o de beneficencia. Sin embargo, cuando se trate de donaciones de bienes muebles que se llevan a cabo principalmente por la conveniencia que representan para la compañía, dados los beneficios legales que de ellas se derivan, para realizarlas bastará la autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3°. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que lo haga con sujeción a los requisitos especiales exigidos por los estatutos sociales, para el efecto.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. A los miembros de la Junta Directiva, empleados de la compañía, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas y a extraños las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la Junta Directiva. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios. Quedan a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el artículo 447 del Código de Comercio.

2. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley y por los estatutos sobre incompatibilidades.

3. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquéllas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso, y de ello se hubiere dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

4. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo en las siguientes condiciones: a. La decisión debe ser adoptada por la Junta Directiva, con el voto unánime de sus

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

miembros. b. La garantía sólo procederá si a juicio de la Junta Directiva, la sociedad tiene interés fundamental en la operación con la cual se relacionan las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza, de lo cual se dejará expresa constancia en el acta de la respectiva sesión.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.

Autorizar la enajenación de la totalidad de la empresa social, o de parte sustancial de la misma, su arrendamiento u otra operación semejante respecto de ella, mediante el voto favorable del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.

Autorizar por vía general liberalidades o beneficios, o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad.

Conceder autorizaciones al gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.

Autorizar la realización de donaciones de dinero o muebles que resulten convenientes para la compañía. por tazon de los beneficios legales que de ellas se deriven.

Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía a la celebración de concordato con sus acreedores, o a cualquier otro trámite de reestructuración de sus obligaciones.

#### **CAPITAL**

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1,00

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CAPITAL SUSCRITO**

Valor : \$924.000.000,00  
No. de acciones : 924.000.000,00  
Valor Nominal : \$1,00

**CAPITAL PAGADO**

Valor : \$924.000.000,00  
No. de acciones : 924.000.000,00  
Valor Nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**GERENTE:** La, administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

**SUPLENTE DEL GERENTE:** El Gerente será reemplazado, en los casos de falta accidental o temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, por el Primer Suplente suyo y, a falta de éste, por el Segundo Suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVulpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

General y de la Junta Directiva.

2. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, determinar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución y hacer los nombramientos para los respectivos cargos.

3. Contratar los asesores de la Gerencia que estime convenientes.

4. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

6. Las demás que le confieren la ley y los estatutos.

PODERES: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de él, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directa o indirectamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Con las limitaciones antes mencionadas, el Gerente queda facultado para conciliar, transigir, someter a la decisión de árbitros y convenir cláusula compromisoria, respecto de negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las cuales la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes, conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

PARAGRAFO: El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta número 334 del 31 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No. 25839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ESTEBAN OROZCO ESPINAL	C.C 1.152.436.204

Por Acta número 291 del 11 de abril de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2017, con el No. 15623 del libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN CAMILO CARDENAS CASTAÑO	C.C 1.053.766.034
-----------------------------	------------------------------	-------------------

Por Acta número 334 del 31 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No. 25839 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	NICOLAS OBANDO RUIZ	C.C 1.037.615.610
------------------------------	---------------------	-------------------

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta número 123 del 25 de febrero de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2021, con el No. 10490 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACION
	ANIBAL OBANDO AGUDELO	C.C 70.557.143

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2022 - 12:37:55 PM



Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION

MARIA ELENA OBANDO AGUDELO	C.C 42.868.452
CARLOS MARIO OBANDO AGUDELO	C.C 70.567.069
LINA MARIA AGUDELO OBANDO	C.C 1.152.442.128
CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL	C.C 42.869.506
IVAN DARIO OBANDO AGUDELO	C.C 70.560.394

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANDRES ANIBAL OBANDO GIRALDO	C.C 1.128.440.199
JORGE MARIO TRUJILLO OBANDO	C.C 80.135.504
BEATRIZ HELENA DUQUE RAMIREZ	C.C 43.011.543
ALEJANDRO OBANDO RUIZ	C.C 1.037.592.259
MARIA VICTORIA OBANDO AGUDELO	C.C 42.871.867
OLGA ELENA VELASQUEZ MOLINA	C.C 42.868.706
NICOLAS OBANDO RUIZ	C.C 1.037.615.610

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DOBLE A INVERSIONES SAS DESIGNACION	900.493.604-8

Por Acta número 111 del 18 de febrero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 10617

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JÁIME ANDRÉS ARBELÁEZ ÁLVAREZ DESIGNACION	3.482.343
--------------------------	-------------------------------------------------	-----------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOHN FREDDY HIDALGO FLÓREZ DESIGNACION	79.296.978
-------------------------	-------------------------------------------	------------

Por Comunicación del 15 de marzo de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 23 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 6621.

**PODERES**

PODERES:

PODER GENERAL: Que por escritura No.586 de febrero 11 de 1987, de la



Fecha de expedición: 12/01/2022 - 12:37:55 PM

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Notaría 15 de Medellín, Registrada en esta Cámara el 20 de febrero de 1987, libro 5o., folio 5, bajo el No.25, le fue conferido PODER GENERAL al Sr. ANIBAL OBANDO ECHEVERRI, C.C. 735.700, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute y celebre los siguientes actos entre otros:

Administre los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ello toda clase de contratos de disposición y administración, etc.

PODER GENERAL: Que según escritura No. 1.113 de marzo 5 de 1992 de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de marzo de 1992, en el libro 5o., folio 18, bajo el No. 106, le fue conferido PODER GENERAL al Dr. ALBERTO CARDENAS GONZALEZ, C.C. 70.092.167, para toda clase de actuaciones judiciales, extrajudiciales, de tránsito, arbitrales, de amigable composición, arbitramentos o conciliaciones ante cualquier Corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y administrativa o ejecutiva del Poder público, en todos los juicios, actuaciones, peticiones, diligencias o procesos en que ella tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como parte demandante o parte demandada o como simple coadyuvada o denunciada en pleito. Podrá en consecuencia, iniciar los procesos, notificarse de las demandas, denuncias, pleitos, contestar demandas, llamar en garantía, interponer los recursos necesarios en primera y segunda instancia, desistir de los que hubiere interpuesto, interponer y sustentar los recursos extraordinarios de casación, revisión y de anulación, someter los procesos al trámite de la conciliación, arbitramento o amigable composición, pedir el remate de bienes en martillo, solicitar sentencia anticipada en los procesos, conciliar judicial o extrajudicialmente ante las autoridades de tránsito o judiciales bien sea en juicios o actuaciones civiles, penales, comerciales, laborales, administrativos o aduaneros, transigir, recibir, sustituir, desistir y reasumir dicho poder.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.6.477 de diciembre 26 de 1969 de la Notaría 6a. de

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Medellín.

Escritura Pública No.4.172 de diciembre 21 de 1970, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.380 de febrero 24 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.3.211 de diciembre 21 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.3.322 de diciembre 21 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.3.540 de diciembre 4 de 1975, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No.1.159 de abril 26 de 1976, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No.213 de febrero 10 de 1978, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No.1.195 de mayo 18 de 1979, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No.3.402 de diciembre 12 de 1979, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No.5.123 de octubre 21 de 1982, de la Notaría 15 de Medellín.

Escritura Pública No.5864 de septiembre 29 de 1986, de la Notaría 15 de Medellín, registrada en esta Cámara el 8 de octubre de 1986, libro 9, folio 951, bajo el No. 7600, por medio de la cual entre otra reforma, la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima, con la denominación de:

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

Escritura Pública No.8.019 de Noviembre 27 de 1987, de la Notaría 15a. de Medellín.

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura Pública No.4.541 de julio 27 de 1989, de la Notaría 15a de Medellín.

Escritura Pública No.681 del 15 de febrero de 1999, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura Pública No.2280 del 27 de Abril del año 2000, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura Pública No.11.543 del 28 de septiembre de 2006, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura Pública No.13.366 del 13 de noviembre de 2009, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura Pública No. 12.389, del 11 de diciembre de 2020, de la Notaría Quince de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2021, con el No. 698, del libro IX.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4923

Actividad secundaria código CIIU: 4761

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Otras actividades código CIIU: 6810

### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL  
Matrícula No.: 21-008309-02  
Fecha de Matrícula: 27 de Marzo de 2002  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 30 A 53 16  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL  
Matrícula No.: 21-193922-02  
Fecha de Matrícula: 27 de Marzo de 2002  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 45 49 69  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIQUIA  
Matrícula No.: 21-504043-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Enero de 2011  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Diagonal 50 A 38 10 LOCAL 103  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL LOS MONJES  
Matrícula No.: 21-586322-02  
Fecha de Matrícula: 27 de Febrero de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 A 55 A 29 SECTOR CENTRO LOCAL 101

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVulpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL BELLO PARQUE  
Matrícula No.: 21-586699-02  
Fecha de Matrícula: 05 de Marzo de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 52 47 39  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL PALACIO DE EXPOSICIONES  
Matrícula No.: 21-592470-02  
Fecha de Matrícula: 10 de Junio de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 41 55 35  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL GALERIAS DE AYACUCHO  
Matrícula No.: 21-593169-02  
Fecha de Matrícula: 22 de Junio de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 54 48  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL AVENIDA FERROCARRIL  
Matrícula No.: 21-593170-02  
Fecha de Matrícula: 22 de Junio de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 57 49 91  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL PIONEROS  
Matrícula No.: 21-593362-02  
Fecha de Matrícula: 24 de Junio de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CL 46 51 13  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL SAN JUAN  
Matrícula No.: 21-593363-02  
Fecha de Matrícula: 24 de Junio de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CL 44 77 75  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL GUAYABAL  
Matrícula No.: 21-596567-02  
Fecha de Matrícula: 14 de Agosto de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 7 SUR 51 A 75 - 79  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL POBLADO PARQUE  
Matrícula No.: 21-601503-02  
Fecha de Matrícula: 13 de Noviembre de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 43 B 8 23  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL LA 80 LAURELES  
Matrícula No.: 21-605021-02  
Fecha de Matrícula: 03 de Febrero de 2016  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 81 36 28

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVulpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL BELEN  
Matrícula No.: 21-609198-02  
Fecha de Matrícula: 05 de Abril de 2016  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 78 29 11  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL LOS SAUCES  
Matrícula No.: 21-612256-02  
Fecha de Matrícula: 20 de Mayo de 2016  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 B 65 12  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL BELLO CABAÑAS  
Matrícula No.: 21-615425-02  
Fecha de Matrícula: 12 de Julio de 2016  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 52 36 09  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL SA -PUNTO  
DROOP- CROSS BUSINESS CENTER  
Matrícula No.: 21-719070-02  
Fecha de Matrícula: 09 de Marzo de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 43 A No. 1 SUR 28 Edificio  
Cross Business Center  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: INMUEBLES COORDINADORA

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: 21-727387-02  
Fecha de Matrícula: 26 de Julio de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 5 A No. 39 194  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL SA LA 43 A  
Matrícula No.: 21-730091-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Septiembre de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 43 A No. 16 A SUR 140 ZONA 43 A  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL SA EL DIAMANTE  
Matrícula No.: 21-732692-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Octubre de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 52 Carrera 73 107 LOCAL 0103  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COORDINADORA MERCANTIL SA PARQUE FABRICATO  
Matrícula No.: 21-737630-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Enero de 2022  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 50 No. 38 A 185 LOCAL 99334 SÓTANO  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2022 - 12:37:55 PM



Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL MEDELLIN (8309-02)	OLGA LUCIA ACEVEDO MESA DESIGNACION	43.579.381
SUPLENTE DE LA GERENTE SUCURSAL MEDELLIN (8309-02)	MARGARITA MARIA ZULUAGA AGUDELO DESIGNACION	32.503.498

Por Acta número 260 del 26 de junio de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de julio de 2014, en el libro 6, bajo el número 6155.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$346,322,703,000.00

Recibo No.: 0022177195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YclolpmbAkVUlpid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 4923

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



# DAVIVIENDA

## COORDINADORA MERCANTIL SA Proceso de Pago

### Encabezado Proceso de Pago

<b>Nombre Proceso de Pago</b>	ARRENDAMIENTO BASE RESTREPO	<b>Estado Proceso</b>	Pendiente de Respuesta
<b>Nº Proceso de Pago</b>	41621304		
<b>Origen de los Fondos</b>	CORPORATIVA - 560036269999995		
<b>Fecha de Creacion</b>	10/02/2022	<b>Fecha de Pago</b>	10/02/2022 14:31
<b>Total de Registros</b>	1	<b>Monto Total</b>	\$ 3.092.958,00
<b>Registros Ingresados</b>	1	<b>Monto Ingresado</b>	\$ 3.092.958,00

### Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
17186228	0000000000000000	Ahorros	1105349788	SCOTIABANK COLP	\$ 3.092.958,00	Pendiente de Respuesta	



# DAVIVIENDA

## COORDINADORA MERCANTIL SA Proceso de Pago

### Encabezado Proceso de Pago

<b>Nombre Proceso de Pago</b>	PAGO ARRENDAMIENTO BASE RESTREPO	<b>Estado Proceso</b>	Pagado
<b>Nº Proceso de Pago</b>	41498046		
<b>Origen de los Fondos</b>	CORPORATIVA - 560036269999995		
<b>Fecha de Creacion</b>	27/01/2022	<b>Fecha de Pago</b>	27/01/2022 12:23
<b>Total de Registros</b>	1	<b>Monto Total</b>	\$ 41.519.394,00
<b>Registros Ingresados</b>	1	<b>Monto Ingresado</b>	\$ 41.519.394,00

### Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
17186228	0000000000000000	Ahorros	1105349788	SCOTIABANK COLP	\$ 41.519.394,00	Pago Exitoso	

Bogotá, Diciembre 01 De 2020

Cuenta De Cobro N° 1



COORDINADORA

DEBE A:

**VICTOR HUGO PERALTA GOMEZ**  
C/C: 17.186.228

**LA SUMA DE**

DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS

\$2.104.306 M/CTE

**POR CONCEPTO DE**

Canon del mes de **DICIEMBRE DE 2020**, Del local situado en la calle 15 sur # 18-54 barrio Restrepo. Bogotá

Atentamente,



**VICTOR HUGO PERALTA GOMEZ**  
17.186.228

Bogotá, Enero 01 De 2021

Cuenta De Cobro N° 1

COORDINADORA

DEBE A:

VICTOR HUGO PERALTA GOMEZ  
C/C: 17.186.228

LA SUMA DE

DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS

\$2.104.306 M/CTE

POR CONCEPTO DE

Canon del mes de ENERO DE 2021, Del local situado en la calle 15 sur # 18-54 barrio Restrepo. Bogotá

Atentamente,

  
VICTOR HUGO PERALTA GOMEZ  
17.186.228

REGISTRADO KARDEX

sofig  
12/01/2021 15:44:03  
—

*Assac*

Bogotá, Marzo 01 De 2020 ✓

Cuenta De Cobro N° 05

COORDINADORA



DEBE A:

VICTOR HUGO PERALTA GOMEZ  
C/C: 17.186.228

LA SUMA DE

DOS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA

\$2.027.270 M/CTE

POR CONCEPTO DE ✓

Arriendo correspondiente al mes de **MARZO DE 2020**, del local ubicado en la calle 15 sur # 18-54 barrio Restrepo, Bogota.

Atentamente,

COORDINADORA  
MERCANTIL S.A.

23 ENE 2020

*Victor Peralta*

**VICTOR HUGO PERALTA GOMEZ**  
17.186.228

## Depósitos Judiciales

04/02/2022 04:36:59 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031014
Nombre del Juzgado	014 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO 202100697
Numero de Proceso	11001400301420210069700
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	17186228
Razón Social / Nombres Demandante	VICTOR HUGO
Apellidos Demandante	PERALTA GOMEZ
Tipo Identificación del Demandado	Número Único de Identificación
Identificación Demandado	890904713
Razón Social / Nombres Demandado	COORDINADORA MERCANTIL SA
Apellidos Demandado	CM
Valor de la Operación	\$111,764.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$119.893,00
No. Trazabilidad (CUS)	1313437519
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

## Depósitos Judiciales

04/02/2022 04:40:58 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031014
Nombre del Juzgado	014 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO 202100697
Numero de Proceso	11001400301420210069700
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	17186228
Razón Social / Nombres Demandante	VICTOR HUGO
Apellidos Demandante	PERALTA GOMEZ
Tipo Identificación del Demandado	Número Único de Identificación
Identificación Demandado	890904713
Razón Social / Nombres Demandado	COORDINADORA MERCANTIL SA
Apellidos Demandado	CM
Valor de la Operación	\$3,931,382.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$3.939.511,00
No. Trazabilidad (CUS)	1313443762
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA



# DAVIVIENDA

## Empresa

COORDINADORA MERCANTIL ▼

## Compras por internet

## Pagos

Pago a Proveedores ▼

[Crear Pagos](#)  
[Reutilizar Pagos](#)  
[Modificar Pagos](#)  
[Eliminar Pagos](#)  
[Validar Pagos](#)  
[Actualizar Pagos](#)

[Consultas](#)  
[Procesos de Pagos](#)  
[Estados de Pagos](#)  
[Personalizar Plantillas](#)

## Consulta de Productos

## Consulta de Planes

Bienvenido: **Señor(a) Johanna Gutiérrez**

**Vargas**  
**COORDINADORA MERCANTIL SA**  
**Pago a Proveedores**

**17 de Enero del 2022 - 09:03**

## Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	41393191	Nombre Proceso de Pago	PROVEEDORES 13 ENERO BOGOTA
Cantidad de Pagos	2	Valor Total a Pagar	\$ 3.500.958,00
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía	Nº de Identificación	17186228
Nombres	0	Apellidos	0
Referencia	0000000000000000		
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	Numero Producto o Servicio Destino	1105349788
Entidad Destino	SCOTIABANK COLP	Estado Pago	Pago Exitoso
E-Mail			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	\$ 3.092.958,00



# DAVIVIENDA

## Empresa

COORDINADORA MERCANTIL

## Compras por internet

## Pagos

Pago a Proveedores

[Crear Pagos](#)

[Reutilizar Pagos](#)

[Modificar Pagos](#)

[Eliminar Pagos](#)

[Validar Pagos](#)

[Actualizar Pagos](#)

Consultas

[Procesos de Pagos](#)

[Estados de Pagos](#)

[Personalizar Plantillas](#)

## Consulta de Productos

## Consulta de Planes

Bienvenido: **Señor(a) Johanna Gutiérrez**

**Vargas**

**COORDINADORA MERCANTIL SA**

**Pago a Proveedores**

**1 de Febrero del 2022 - 09:26**

## > Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	41187961	Nombre Proceso de Pago	PROVEEDORES BOGOTA
Cantidad de Pagos	4	Valor Total a Pagar	\$ 48.470.131,00
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía	Nº de Identificación	17186228
Nombres	0	Apellidos	0
Referencia	0000000000000000		
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	Numero Producto o Servicio Destino	1105349788
Entidad Destino	SCOTIABANK COLP	Estado Pago	Pago Exitoso
E-Mail			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	\$ 3.092.958,00



# DAVIVIENDA

## Empresa

COORDINADORA MERCANTIL SA

Bienvenido: **Señor(a)** **6 de Diciembre del 2021 -**  
**Johana Gutiérrez Vargas** **11:03**  
**COORDINADORA MERCANTIL SA**  
**Pago a Proveedores**

## Compras por internet

### Pagos

Pago a Proveedores

- [Crear Pagos](#)
- [Reutilizar Pagos](#)
- [Modificar Pagos](#)
- [Eliminar Pagos](#)
- [Validar Pagos](#)
- [Actualizar Pagos](#)

#### Consultas

Procesos de Pagos

[Estados de Pagos](#)

Personalizar Plantillas

## Consulta de Productos

## Consulta de Planes Institucionales

## Certificaciones, Extractos y Paz y Salvos

## Atención en línea

## Sesión

### Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	41034474	Nombre Proceso de Pago	PROVEEDORES 02 DIC BOGOTA
Cantidad de Pagos	2	Valor Total a Pagar	<del>XXXXXXXXXX</del>
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía	Nº de Identificación	17186228
Nombres	0	Apellidos	0
Referencia	0000000000000000		
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	Numero Producto o Servicio Destino	1105349788
Entidad Destino	SCOTIABANK COLP	Estado Pago	Pago Exitoso
E-Mail			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	\$ 27.392.183,00
Documentos Ingresados	0	Monto Documentos Ingresados	\$ 0,00

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Demandante:** VICTOR HUGO PERALTA GÓMEZ  
**Demandado:** COORDINADORA MERCANTIL S.A.  
**RAD:** 2021-0697

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

**ESTEBAN OROZCO ESPINAL** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.152.436.204 de la ciudad de Medellín, abogado titulado con tarjeta profesional No. 254.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **COORDINADORA MERCANTIL S.A.** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación que se anexa, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal para el efecto, me permito **CONTESTAR** la demanda del asunto, en los siguientes términos:

**I. FRENTE A LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto que entre COORDINADORA MERCANTIL S.A. y el señor VICTOR HUGO PERALTA GÓMEZ se celebró contrato de arrendamiento Nro. CA12495330 sobre el local comercial ubicado en la calle 15 sur No. 18-25 del barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto que la duración del contrato fue inicialmente por un año contado a partir del primero de enero de octubre de 2001 y se ha venido prorrogando año tras año hasta la fecha.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto tal y como lo expresa la parte demandante.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto que en la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento se pactó que el canon sería incrementado anualmente en un porcentaje igual al IPC más dos puntos.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto, se han dado los respectivos incrementos conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto que el valor de la renta actual para el momento de la demanda fuera de \$ 3.093.464 y que con ocasión al aumento pactado entre las partes fue incrementado a \$ 3.205.138, conforme a la cláusula tercera del contrato.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Es cierto, esto está pactado en el contrato de arrendamiento firmados entre ambas partes.

**AL HECHO OCTAVO:** Es parcialmente cierto. Debemos recordar, que cuando se firma un contrato de arrendamiento, surgen obligaciones recíprocas para ambas partes. En el caso particular, si bien mi representada realizó algunos pagos sin tener en cuenta los dos puntos adicionales, debe resaltarse que el Demandante también incumplió sus obligaciones al generar las respectivas cuentas de cobro SIN TENER EN CUENTA LOS DOS PUNTOS ADICIONALES, lo que llevó a mi representada a confusión.

**AL HECHO NOVENO:** Se contestará de manera individual a cada uno de los puntos adicionados en el escrito de subsanación de la demanda, así:

**AL 9.1:** No es cierto que mi representada, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2016 a septiembre de 2017 haya dejado de cancelar la suma de \$ 9.038.359. Esta obligación ya se encuentra satisfecha, luego de realizar las respectivas retenciones.

**AL 9.2:** No es cierto que mi representada, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2017 a septiembre de 2018 haya dejado de cancelar la suma de \$ 8.360.225. Esta obligación ya se encuentra satisfecha, luego de realizar las respectivas retenciones.

**AL 9.3:** No es cierto que mi representada, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2018 a septiembre de 2019 haya dejado de cancelar la suma de \$ 10.821.429. Esta obligación ya se encuentra satisfecha, luego de realizar las respectivas retenciones.

**AL 9.4:** No es cierto que mi representada, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2019 a septiembre de 2020 haya dejado de cancelar la suma de \$ 11.768.040. Esta obligación ya se encuentra satisfecha, luego de realizar las respectivas retenciones.

**AL 9.5:** No es cierto que mi representada, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2020 a febrero de 2021 haya dejado de cancelar la suma de \$ 5.462.723. Esta obligación ya se encuentra satisfecha, luego de realizar las respectivas retenciones.

**AL 9.6:** No es cierto que mi representada, se encuentre en mora de pagar los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021 por valor de \$ 24.859.386. Luego de revisar los respectivos valores, la suma que se pagó fue de \$ 24.747.712, luego de efectuar las respectivas retenciones De igual forma, como se aclarará en el capítulo de excepciones de mérito, COORDINADORA ya pagó de manera efectiva los valores adeudados.

Meses objeto de reclamación	Valor referenciado a cobrar por el Demandante	Retención ( no tomada en cuenta por el demandante)	Valor a cancelar por Coordinadora
Marzo de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Abril de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Mayo de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Junio de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Julio de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Agosto de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Septiembre de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
Octubre de 2021	\$ 3.093.464,00	\$ 108.271,00	\$ 2.985.193,00
<b>Totales</b>	<b>\$ 24.747.712,00</b>	<b>\$ 866.168,00</b>	<b>\$ 23.881.544,00</b>

**AL 9.7:** Es cierto, el incremento conforme al IPC del año 2020 fue de 1.61% más 2 puntos, arrojando un valor de \$ 111.764 respecto del periodo anterior, quedando en \$ 3.205.138 (advirtiendo que se deben descontar las respectivas retenciones a cargo de arrendador).

**AL HECHO DÉCIMO:** No es cierto, mi representada ya le pagó de manera efectiva al ARRENDADOR – DEMANDANTE los siete (07) cánones indicados a partir de marzo 2021 a septiembre 2021.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** Es cierto que en el contrato se pactó en la cláusula quinta, que las cuentas causadas durante la vigencia del contrato por concepto de pago de energía, acueducto, alcantarillado, teléfono y en general, cualquier servicio estarían a cargo del arrendatario. Sobre este concepto, mi representada se encuentra al día con todos y cada uno de los servicios contratados.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

**A LA PRIMERA:** Me opongo a que se declare la terminación del contrato de arrendamiento CA-12495330 de fecha 1° de octubre de 2001, suscrito por el señor VICTOR HUGO PERALTA GÓMEZ y COORDINADORA MERCANTIL S.A. puesto que mi representada no se encuentra en mora y ya realizó todos los pagos de los cánones de arrendamiento conforme a lo pactado en el respectivo contrato de arrendamiento.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a que se condene a mi representada a restituir al demandante VICTOR HUGO PERALTA GÓMEZ el local comercial ubicado en la calle 15 sur No. 18-52 del Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C., puesto que mi representada se encuentra al día con todas y cada una de las obligaciones que le asisten en calidad de ARRENDATARIA.

**A LA TERCERA:** Con base en la anterior oposición, reitero que no hay lugar a ordenar la restitución del inmueble arrendado en el mismo estado que se recibió, puesto que mi representada se encuentra al día con todas y cada una de las obligaciones que le asisten en calidad de ARRENDATARIA.

**A LA CUARTA:** Me opongo a que se ordene a restituir el local comercial con los servicios públicos al día, puesto que, estamos al día con la obligación y no hay lugar a predicar restitución por no pagar los cánones, ya que estamos al día con esta obligación.

**A LA QUINTA:** Me opongo a que se ordene la práctica de la diligencia de entrega del local comercial ubicado en la calle 15 sur Nro. 18 – 52 del Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C., ya que no hay lugar a ella, porque mi representada está al día con las obligaciones desprendidas del contrato de arrendamiento.

**SEXTA:** Me opongo a que mi representada sea condenada en costas.

## **III. DERECHO A SER OÍDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.**

Dispone el artículo 384 del Código General del Proceso, que “..... Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos

de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel. Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso”.

Del escrito de demanda, se colige que las pretensiones de la parte actora, en su totalidad ascienden a **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 70.310.162).**

Como se expresó anteriormente, COORDINADORA MERCANTIL S.A. ya efectuó los siguientes pagos a favor del demandante a través de transferencia electrónica a la cuenta del señor PERALTA GÓMEZ. Veamos entonces los pagos:

CONCEPTO	VALOR PAGADO POR COORDINADORA	Cuenta consignación
2 puntos adicionales	\$ 41.519.391,00	1105349788 Scotiabank - Titular demandante
Cánones marzo 2021 a octubre 2021 y noviembre de 2021 y servicios público***** <b>(véase abajo discriminación)</b>	\$ 27.392.583,00	1105349788 Scotiabank - Titular demandante
Diferencia entre las cuentas del demandante y las cuentas nuestras - Concepto 2 puntos adicionales	\$ 3.931.382,00	Cuenta del Juzgado - banco Agrario - comprobante de pago 110012031014
Diferencia cánones	\$ 119.893,00	Cuenta del Juzgado - banco Agrario - comprobante de pago 110012031014
<b>TOTAL, PAGADO</b>	<b>\$ 73.523.516,00</b>	<b>Total, pretensiones: \$ 70.310.159</b>

\*\*\*\*\* **Discriminación pago valor \$ 27.392.183:**

Período	Valor Mes	Valor Total
Marzo 2021 a octubre 2021	3.093.464	24.747.712
Noviembre 2021	3.205.138	3.205.138
<b>Total, antes de Retenciones</b>		<b>\$ 27.952.850</b>
Pagos servicios públicos		\$ 417.683
<b>TOTAL, CONSIGNADO (luego de retenciones)</b>		<b>\$ 27.392.183</b>

De igual forma, se le han pagando al demandante, los cánones de noviembre, diciembre 2021 y enero y febrero 2022.

Expuesto lo anterior, es claro señor Juez que hemos cumplido con el requisito procesal para ser escuchados dentro del presente proceso, resumido así.

- **Pretensiones:** \$ 70.310.159
- **Valor pagado por Coordinadora** (comparativos ítems relacionados en la demanda – hecho noveno): \$ 70.318.378.

#### IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

De manera respetuosa señor Juez, me permito proponer excepciones de mérito para que sean tenidas en cuenta a la hora de dictar sentencia y analizar el presente proceso:

**PRIMERA: PAGO DE LAS OBLIGACIONES:** Mi representada, como se evidencia con los pagos efectuados, se encuentra al día por los siguientes conceptos:

- Puntos adicionales período octubre 2016 a septiembre 2017.
- Puntos adicionales octubre 2017 a septiembre 2018.
- Puntos adicionales octubre 2018 a septiembre 2019
- Puntos adicionales octubre 2019 a septiembre 2020.
- Puntos adicionales octubre 2020 a febrero 2021.
- Cánones marzo 2021 a octubre 2021.

Así las cosas, no hay lugar a que mi representada esté en las obligaciones de restituir el inmueble objeto de arriendo, puesto que todas y cada una de las obligaciones que le asisten en calidad de ARRENDATARIO se encuentran satisfechas.

Es importante tener en cuenta, que cuando estamos frente contratos de arrendamiento,

**SEGUNDA: BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

El principio de buena fe obliga a que las partes, además de cumplir lo estipulado en el contrato y exigido expresamente por el ordenamiento, asuman comportamientos que honren los deberes que se deriven de la naturaleza de la obligación contractual y de la finalidad por ellas buscada al realizar el contrato, lo cual puede conducir a un resultado diferente del obtenido de una interpretación literal simplista y superficial, pero que, sin duda alguna, será acorde con los postulados de un Estado social de derecho inspirado en principios de justicia material y privilegio de lo sustancial sobre lo formal. Mi representada, una vez se percató de las diferencias ocasionadas en la ejecución del contrato, procedió a subsanar dicha situación, procediendo a pagar la totalidad de lo adeudado a favor del demandante.

**TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR EN EL NO COBRO DE**

**VALORES:** Como se evidencia en varias cuentas de cobro presentadas por ARRENDADOR, éste al momento de presentarlas a mi representada para el pago, omitió cobrar los 2% adicionales. Lo anterior, pone de presente también, que el arrendador incurrió en incumplimientos contractuales. Los derechos y las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento son solidarias, tanto entre arrendadores como entre arrendatarios. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por todos o cualquiera de los arrendadores a todos o cualquiera de los arrendatarios, o viceversa.

**V. PRUEBAS**

De manera respetuosa señor Juez, solicito sean decretadas las siguientes pruebas a favor de mi representada:

**PRIMERA:** De conformidad con el artículo 198 del Código General del proceso, me permito solicitar **INTERROGATORIO DE PARTE** al señor VÍCTOR HUGO PERALTA GÓMEZ respecto de los hechos que dieron origen al presente proceso judicial. Para los fines pertinentes, podrá ser citado y ubicado en la calle 128B Nro. 58B – 38 Apto 401 o en los correos electrónicos [gerencia@moviltco.com](mailto:gerencia@moviltco.com) ó [angelicavargasf@gmail.com](mailto:angelicavargasf@gmail.com)

**SEGUNDA:** Solicito sean tenidas en cuentas las siguientes pruebas DOCUMENTALES:

- Transferencia electrónica por valor de \$ 41.519.391 a la cuenta 1105349788 Scotiabank - Titular demandante.
- Transferencia electrónica por valor de \$ 27.392.583 a la cuenta 1105349788 Scotiabank - Titular demandante.
- Consignación BANCO AGRARIO – CUENTA DEL JUZGADO por valor \$ 3.931.382

- Consignación BANCO AGRARIO – CUENTA DEL JUZGADO por valor \$ 119.893
- Transferencia electrónica de fecha 17 de enero 2022 por valor de \$ 3.092.958 – Pago canon diciembre 2021.
- Transferencia electrónica de fecha 17 de enero 2022 por valor de \$ 3.092.958 – Pago canon enero 2021.
- Transferencia electrónica -Pago canon febrero 2022.
- Cuenta de cobro presentada por el arrendador de fecha 01 dic 2020 donde se evidencia que no incluye los dos puntos adicionales.
- Cuenta de cobro presentada por el arrendador de fecha 01 enero 2021 donde se evidencia que no incluye los dos puntos adicionales.
- Cuenta de cobro presentada por el arrendador de fecha 01 marzo 2021 donde se evidencia que no incluye los dos puntos adicionales.

## VI. PAGO DE CANONES A ÓRDENES DEL JUZGADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso, los cánones que se generen durante el presente procesos judiciales serán consignados a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta del BANCO AGRARIO.

## VII. ANEXOS

1. Documentos anunciados el capítulo de pruebas.
2. Certificado de Existencia y Representación.

## VIII. NOTIFICACIONES

Las recibiré de manera electrónica en los correos [impuestos@coordinadora.com](mailto:impuestos@coordinadora.com) y [esteban.orozco@coordinadora.com](mailto:esteban.orozco@coordinadora.com). En caso de ser necesarias de forma física, en la dirección calle 5ª # 39 – 194 Piso 9º Edificio Torre Diners , Medellín Antioquia.

Atentamente,



**ESTEBAN OROZCO ESPINAL**  
C.C. 1152436204 de Medellín  
T.P 254.425 Consej. Sup.  
Representante Legal

## CONTESTACIÓN DEMANDA RAD - 2021 - 697

esteban.orozco@coordinadora.com <esteban.orozco@coordinadora.com>

Vie 11/02/2022 1:16 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Angélica María Vargas' <angelicavargasf@gmail.com>

 12 archivos adjuntos (1 MB)

V1 CONT DDA VICTOR HUGO.pdf; BASE RESTREPO INCREMENTO 2.pdf; PAGO VICTOR HUGO PERALTA CANONES DE ARRENDAMIENTO.pdf; comprobante (2).pdf; comprobante (1).pdf; PAGO ENERO 2022.pdf; PAGO febrero2022.pdf; ARRENDAMIENTO.pdf; C.C. 01 DIC 2020.pdf; C.C. ENERO 2021.pdf; C.C. MARZO 2020.pdf; CAMARA DE COMERCIO ENERO 2022.pdf;

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Demandante:** VICTOR HUGO PERALTA GÓMEZ  
**Demandado:** COORDINADORA MERCANTIL S.A.  
**RAD:** 2021-0697

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

**ESTEBAN OROZCO ESPINAL** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.152.436.204 de la ciudad de Medellín, abogado titulado con tarjeta profesional No. 254.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **COORDINADORA MERCANTIL S.A.** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación que se anexa, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal para el efecto, me permito **CONTESTAR** la demanda del asunto, adjuntando:

1. Contestación formal a la demanda.
2. Pruebas anunciadas.
3. Certificado de Existencia y Representación.

Agradezco acusar recibido.

Atentamente,

**Esteban Orozco Espinal**  
Representante Legal  
**COORDINADORA**